

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00072-00

**PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE
VISITAS**

DEMANDANTE: DIANA LUZ ANGULO BAZAN

DEMANDADO: BRIDING BERRICK PAJARO

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 10 DE JUNIO DE 2022 HORA: 9:10 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 10 DE JUNIO DE 2.022 A LAS 9:45 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: DIANA LUZ ANGUILO BAZAN

APDO: OSCAR DAVID GOMEZ DEL VALLE

DEMANDADO: BRIDING BERRICK PAJARO

APDO: HEMBER BAÑOS MORALES

TRABAJADORA SOCIAL: LILIA ESTHER ESCANDON

ETAPAS SURTIDAS

SE DIO INICIO Y SE IDENTIFICO PLENAMENTE A LOS COMPARECIENTES LA DEMANDANTE Y DEMANDADO Y SUS APODERADOS JUDICIALES Y SE PROCEDIÓ A RESOLVER LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, Y LUEGO DE LA INTERVENCIÓN DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, QUIEN COADYUVO EL APLAZAMIENTO Y TAMBIÉN ALEGANDO QUE SE ENCONTRABA EN OTRA AUDIENCIA DONDE EJERCÍA EL CARGO DE CURADOR AD LITEM.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

LA SEÑORA JUEZ PROCEDIÓ A RESOLVER LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y EXPUSO UNAS CONSIDERACIONES Y, SE RESUELVE: ACEPTAR EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA Y SEÑALAR FECHA Y HORA POR AUTO SEPARADO. IGUALMENTE, LA SEÑORA JUEZ PROCEDIÓ A DECRETAR DE OFICIO LA ADICIÓN DEL # 5 DEL AUTO DE FECHA MAYO 5 DE 2.021, ORDENANDO QUE SE HAGA POR PARTE DE LA TRABAJADORA SOCIAL DEL JUZGADO UNA ENTREVISTA A LA MENOR A. B. A., PARA INDAGAR SOBRE SU PREFERENCIA SOBRE CON CUAL DE LOS PADRES DESEA ESTAR BAJO SU CUSTODIA. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS. SEGUIDAMENTE LA TRABAJADORA SOCIAL DEL JUZGADO REALIZÓ UNA SOLICITUD A LA SEÑORA JEZ PARA QUE LA ENTREVISTA SE REALICE CON APOYO DE LA DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, Y LUEGO DE CONSIDERAR LA SEÑORA JUEZ QUE PESE A QUE SE TRATA DE UNA ENTREVISTA LO CUAL NO SE ES UN TESTIMONIO, Y QUE POR LO TANTO NO HABRIA RAZÓN PARA EXIGUIR LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 193 No. 12, A EFECTO DE UNA MAYOR GARANTÍA SE DISPUSO QUE SE REALICE EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ENTREVISTA POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, A QUIEN SE LE COMUNICARÁ LA DECISIÓN. ESTE PROVEÍDO FUE NOTIFICADO EN ESTARDOS Y SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS DE LAS PARTES.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2.022 A LAS 9:45 A.M...

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4962a4ff0b3834e7759634656d6b1b1304eabdc0978d7978fecbc8ecccce7a**
Documento generado en 13/06/2022 05:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>